



TRASLADO DE ACUERDO

Resurrección Martínez Pinillos

Intervención de Fondos - Gastos

CASA

Le notifico **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Mayo de 2026**, que literalmente se transcribe a continuación:

010.- CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LGTBI+, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "MORRETE FEST 2026"

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto del Festival Morrete Fest, de marzo de 2026, elaborado por la entidad GYLDA LGTBI+ como principal evento del Orgullo LGTBIQA+ en Logroño, que se celebrará del 19 al 21 de junio de 2026.
2. La Memoria elaborada por el Área de Igualdad y la DG de Alcaldía, para justificar la concesión directa a la entidad GYLDA LGTBI+, de una subvención destinada a promover actividades del Festival "Morrete Fest" en el marco de la Semana Cultural "La Rioja Orgullo.
3. El contenido del artículo 22.2. c) de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, e igualmente otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 67 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requiere la elaboración de una memoria del órgano gestor, en la que se justifique el carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

4. La vigente Ordenanza Municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 2025, prevé en su artículo 24, la concesión directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, así como de otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Es su artículo 31, apartado 3, el que completa lo indicado en el Reglamento



anterior, añadiendo que el Convenio o Acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo, la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

Es por ello por lo que resulta inadecuado el procedimiento de concurrencia competitiva. En este sentido, la comparación de, en hipótesis, diferentes solicitudes, carecería de sentido, al no existir alternativas igualmente válidas, sin alterar aquel objeto.

5. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 (14-01-2026/O/013) por el que se aprueba la actualización para el año 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024- 2026 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2026 (25-03-2026/O/021) por el cual se aprueba la modificación nº 4/2026 del PES del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, donde se da de alta una nueva línea de subvención, L4.3 denominada “ Convenio de colaboración con la entidad Gylda para el desarrollo de la semana cultural del Orgullo LGTBI+ y Morrete Fest”.

6. La cuantía subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño asciende a 24.000,00 euros (IVA incluido), dirigida exclusivamente a las actividades de producción técnica del escenario del Festival Morrete Fest y el caché de la principal artista del cartel.

7. El informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 30 de abril de 2026.

8. El informe obtenido de la del Sistema de Información Contable (Número de Diario de operaciones 26/20489), de fecha 5 de mayo de 2026, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.90 489 99 del vigente Presupuesto General Municipal para 2026.

9. El informe de fiscalización, de fecha de 19 de mayo de 2026, emitido por el Interventor General.

10. La propuesta de acuerdo, de fecha 15 de mayo de 2026, elaborada por el Área de Igualdad y la DG de Alcaldía.

Adopta los siguientes,

ACUERDOS:

Primero: Aprobar un gasto y conceder una subvención directa por un importe de 24.000€ (IVA incluido) a la entidad GYLDA LGTBI+ (CIF G-26546689) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.90 489 99 del vigente Presupuesto General Municipal.

Segundo: Establecer los términos de justificación que atenderán a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, y en todo caso a la cumplimentación de los siguientes modelos:

- MODELO D: Declaración Responsable



- MODELO R: Relación de ingresos y gastos

- MODELO F: Relación de facturas

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago.

El plazo de justificación finalizará dos meses después de la finalización del evento de La Rioja Orgullo.

Tercero: La entidad beneficiaria presentará una Memoria justificativa de la actividad, sobre la cual se llevará a cabo el procedimiento de evaluación.

En dicha Memoria se acreditará, mediante indicadores de resultado, la efectiva realización de sendas prestaciones, esto es, la construcción del escenario, así como de su uso durante el festival, y la actuación de la artista en la fecha prevista en el programa.

Junto a los anteriores indicadores de resultado, se incluirá, igualmente, un resumen del impacto mediático y social obtenido (presencia de medios especializados, cobertura digital, conversación generada en redes sociales, etc).

Cuarto: El abono del 80% de la cantidad concedida se producirá tras la aprobación y firma del Convenio subvencional. El 20% restante tras la justificación.

Según lo previsto en el artículo 43.4 de la Ordenanza, no podrá realizarse pago alguno en tanto la Asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo de aprobación del gasto a efectos de su publicidad.